

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 26 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref: Acción de Tutela N° 11001310500420210008200

Accionante: JARDINES DEL RENACER S.A.S

Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. No allega el derecho de petición radicado ante la entidad el día 4 de junio de 2020, informado dentro de los hechos.
2. No adjunta el derecho de petición radicado con sello de recibido por parte de la entidad, o constancia de envió del mismo.
3. El documento relacionado dentro de las pruebas no coincide con el allego, por la fecha.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por JARDINES DEL RENACER S.A.S, interpuesto por la señora ADRIANA PATRICIA OSPINO OCAMPO, en su calidad de representante legal en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL.

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO